



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 617-R-UNICA-2017**

Ica, 28 de Marzo de 2017

**VISTO:**

El Oficio S/N del 17 de Febrero de 2017, presentado por la Presidenta de la Comisión de Convalidación, quien remite la convalidación de la alumna Yenifer del Pilar Orna Chamochumbi;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden



**R.R. N° 617-R-UNICA-2017**

28-3-2017

Pág. 2

acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 0069-2017-D/FIAS-UNICA del 8 de Marzo de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, en mérito al Oficio N° 005-CV-FIAS-UNICA-2017 de la Comisión de Convalidación de la Facultad remite la convalidación efectuada a favor de la alumna Yenifer del Pilar Orna Chamochumbi, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 27 de Marzo de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en consideración del honorable Consejo la aprobación de la convalidación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y así garantizar el normal desarrollo de las actividades universitarias y asimismo la Convalidación de sus cursos; aprobado por unanimidad;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 27 de Marzo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS efectuadas por la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, realizadas según detalle:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>RESOLUCIÓN DECANAL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
YENIFER DEL PILAR ORNA CHAMOCHUMBI	N° 0069-2017-D/FIAS-UNICA	APROBADO

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Fullow*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (1)**



*[Signature]*  
Dr. JOAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Dr. JOAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**